



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 416/2018

A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

FECHA : 09 de octubre de 2018

Con fecha 20 de febrero del 2017, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-008-2017, con la formulación de cargos a Puerto Lirquén S.A., Rol Único Tributario N° 96.959.030-1, relativo al hecho constatado en la inspección de 5 de mayo del año 2016.

El hecho constitutivo de infracción señalado en la antedicha formulación de cargos se puede observar en la siguiente Tabla:

N°	Descripción del hecho constitutivo de infracción
1°	La obtención de un nivel de presión sonora corregido de 50 dbA en horario nocturno, con fecha de 5 de mayo de 2016.

A continuación, con fecha 20 de marzo de 2017, Puerto Lirquén S.A. presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento ("PdC") dentro de plazo, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA").

Posteriormente, con fecha 18 de abril de 2017, mediante la Res. Ex. N°4/ Rol D-008-2017, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por Puerto Lirquén S.A., haciéndole presente que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por la regulada mediante un programa de cumplimiento refundido, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorporara las observaciones estipuladas.

Con fecha 10 de mayo de 2017, Puerto Lirquén S.A. presentó un programa de cumplimiento refundido al cual se le hicieron nuevas observaciones mediante Res. Ex. N°6/ Rol D-008-2017 de 23 de mayo del año 2017. A continuación, con fecha 8 de junio del año 2017, Puerto Lirquén S.A. presentó una nueva versión del PdC y considerándose cumplidos los requisitos legales del programa de cumplimiento, mediante la Resolución Exenta N°8/ Rol D-008-2017, de 13 de junio de 2017, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-008-2017, advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el mismo.

Una vez ejecutadas por parte de Puerto Lirquén S.A. la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el



Informe de Fiscalización Ambiental Programa De Cumplimiento “Puerto Lirquén” disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2017-5497-VIII-PC-IA.

En dicho informe se consignan las acciones con los plazos de ejecución y estado de medio de verificación de cada una.

I. Vigencia del PdC

El PdC fue aprobado con fecha 13 de junio del año 2017, entregándose el reporte final con fecha 19 de enero del año 2018.

II. Cumplimiento de entrega de reportes:

La empresa entregó los reportes establecidos en el PdC. Estos corresponden a los siguientes:

Informe	Fecha de recepción de documento	Acciones reportadas
Reporte 1	06-07-2017	1
Reporte 2	29-09-2017	2,3,4,5
Reporte 3	29-12-2017	2
Reporte 4	19-01-2018	2,3,4,5

III. Cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC respecto de los objetivos específicos y acciones fijadas:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	Acciones	Observación acerca del cumplimiento informado en los reportes	Medio de Verificación
La obtención de un nivel de presión sonora corregido de 50 dbA en horario nocturno, con fecha de 5 de mayo de 2016.	1) Prohibición de Trabajos metalmecánicos (Maestranza).	La empresa acredita prohibición de trabajos metalmecánicos en el sector comprometido.	En anexo 2 de reporte inicial, de fecha 6 de julio del año 2017, se anexan copias de cartas de prohibición de trabajos metalmecánicos, además de registros fotográficos georreferenciados del sector de patio de contratistas. -La Copia de la carta C.G. N° 014 de fecha 07-03-2017, informa la prohibición absoluta para ejecutar trabajos nocturnos en el sector de talleres de contratistas Patio Cerro Verde ubicado al interior del antepuerto de Puerto Lirquén a los siguientes contratistas que operan dentro del antepuerto y depósito de contenedores y bodegas: -CONSTRUCTORA CASTILLO Y BONO LTDA. -Ingeniería y Servicios Ltda.

			<p>-Maestranza Pedma Ltda. -Andesdoors Ltda. -Ingeserv Ltda. -Francisco Ponce Montanes -Lorenzo Caamaño Chandia.</p> <p>Las cartas se encuentran firmadas y notificadas. Además en registro fotográfico, se muestran fotografías de la maestranza ubicada en las coordenadas WGS 84 (H18) 680054.04 m E; 5933976.78 mS. Las fotografías corresponde a los siguientes momentos: -23-06-2017, 20:56 horas. Se observa maestranza si faenas metalmecánicas. -30-06-2017, 06:32 Se observa maestranza si faenas metalmecánicas. -03-07-2017, 06:30 horas. Se observa maestranza si faenas metalmecánicas.</p>
	<p>2) Realización de estudio sobre ruido operacional, con el fin de identificar las fuentes de ruido, proponer medidas para hacerse cargo de las mismas e implementar dichas medidas.</p>	<p>La empresa realizó estudio sobre ruido operacional, identificando las fuentes de ruido y propuso e implemento las medidas arrojadas por el mismo estudio.</p>	<p>En primer reporte de avance de 29 de septiembre del año 2017, la empresa presenta los siguientes documentos: -Copia del "Estudio sobre ruido operacional Cerro Verde" de 01-07-2017. El estudio presenta los objetivos de (i) realizar un mapa de ruido en el sector de Cerro Verde, (ii) desarrollar un proceso recursivo y determinar la factibilidad de ejecución de alternativas de mitigación de ruido para alcanzar el cumplimiento normativo, (iii) Incorporar en el mapa de ruido operacional la pantalla acústica, (iv) identificar acciones que pueden ser incorporadas al manual de buenas prácticas operacionales. El estudio indica que se deben implementar las siguientes medidas: i. Restricciones o disminuciones operacionales en el Recinto Portuario Cerro Verde, ii. Colocación de barreras acústicas conformadas por contenedores.</p>

			<p>iii. Realizar, en horario diurno, los movimientos de contenedores en sectores cercanos a la calle Santa María.</p> <p>iv. Cambiar el uso de bocinas para la coordinación entre stacker y camión, por código de luces u otro elemento que disminuya el impacto acústico de esta acción.</p> <p>v. Controlar emisión de alarmas de retroceso de grúas horquilla, a un nivel de presión sonora que permita su reconocimiento en el perímetro de la distancia de seguridad, complementándola con el uso de baliza de retroceso.</p> <p>vi. Identificar y difundir las buenas prácticas operacionales en la maniobra de movimiento de contenedores, que minimice el arrastre de contenedores, golpes aéreos y manejo controlado del acelerador, elementos que constituyen la causa de los peak máximos de emisión sonora registrados en estas maniobras.</p> <p>vii. En específico implantar la buena práctica de conducir con aceleración moderada y velocidad controlada.</p> <p>En el segundo reporte de avance de 29 de diciembre del 2017, la empresa presenta los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none">-Informe final de Instalación de Pantalla acústica. Deslinde entre Patio Cerro Verde y Población Baquedano de Penco. De fecha 22-12- 2017. Se adjunta un anexo fotográfico de las tres etapas de construcción de barrera.-Informe Final de la Instalación del Portón de Acceso a Sector Pantalla Acústica. Deslinde entre Patio Cerro Verde y Población Baquedano de Penco – 3ra. Etapa. Fecha de entrega: 20-12-2017. Se constatan los registros fotográficos del portón instalado.-Copia de los contratos de prestación de servicios y comunicaciones internas enviadas a contratistas, en donde se indica la
--	--	--	--

			<p>obligación de operar con camiones de una antigüedad máxima de 25 años.</p> <ul style="list-style-type: none">-Documento de control de trasportistas donde se observa la antigüedad de los camiones trasportistas de terceros autorizados.-Copia de cartas remitidas a empresas de trasportes contratistas en la cual se informa que esta no podrán operar con camiones mayores a 20 años de antigüedad desde septiembre de 2016.-Reporte Diseño y Gestión de Dispositivo Tecnológico, “proyecto bocina inalámbrica” de fecha 20-12-2017.-Copia de documento Denominado Mantención de Equipos Portuarios de fecha 26- 12-2017, donde se constata el cambio de tipo de bocina a las máquinas <i>reach stacker</i> y se instalan alarmas de retroceso de <i>portruck</i>.-Presentación de especificaciones técnicas de bocina y alarma de retroceso.-Informe de registros visuales de señalética emplazada en diferentes puntos del antepuerto. Contiene prohibición de paso en ciertas horas (horario nocturno) y la prohibición de uso de bocina. <p>En reporte final de fecha 19 de enero del año 2018, la empresa adjunta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Implementación de zonas de exclusión de tránsito nocturno mediante indicaciones pintadas en loza del depósito de contenedores. Se adjunta registro fotográfico y Factura N° 89 de LORENZO DEL TRANSITO CAAMAÑO CHANDIA Por pintado en depósito de fecha 27-12- 2017.-Instalación de barreras acústicas. Se verifica la implementación total de barrera acústica en sentido paralelo a calle Domingo Santa María de la Población Baquedano.-Estandarización y revisión de camiones:
--	--	--	---

			<p>Esta medida consta de la estandarización de los camiones de porteo y su revisión mecánica con verificación mediante lista de chequeo. Los camiones con estándar apropiado se encuentran identificados mediante un sello.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Control de emisión de bocinas y alarmas de retroceso. -Reporte Técnico D.S. N° 38 DE 2011. PUERTO LIRQUÉN S.A. MEDICIÓN SEGUNDO SEGMENTO DE BARRERA ACÚSTICA DE CONTENEDORES CERRO VERDE. 28-12-2017. De ECOS Ingenieros Consultores. El reporte realiza un resumen de mediciones realizadas con fecha 22-12-2017 en 4 puntos receptores, no registrándose valores por sobre los 45 dbA (Zona Tipo II).
	<p>3) Implementación de una pantalla acústica en el sector del patio de contratistas que aisle el sector con respecto a los receptores más cercanos (considera el sector cercano a los puntos donde se efectuaron las mediciones que dieron origen a la formulación de cargos).</p>	<p>La empresa acredita implementación de pantalla acústica en sector comprometido.</p>	<p>En reporte de avance N° 1, presentado con fecha 29 de septiembre del año 2017, la empresa adjunta los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> –Informe de Instalación Pantalla Acústica Deslinde entre Patio Cerro Verde y Población Baquedano de Penco. De fecha 08-08-2017. En este informe se presenta información del término de la instalación de 54 m lineales de pantalla acústica por la disposición de 12 contenedores de 40' y 3 contenedores de 20'. La altura de lo contenedores apilados corresponde a 7,50 metros. –Anexo fotográfico donde se muestra la barrera construida. –Plano donde se presenta la barrera acústica y su ubicación en el plano. <p>En inspección efectuada por la SMA el 17-08-2017 se observó la obra de la construcción de la barrera acústica, además se realizó un recorrido por la barrera para verificar su materialidad y hermeticidad.</p>

			En informe fina de fecha 19 de enero del año 2018, se verifica construcción de pantalla acústica en el sector del patio de contratistas, con el fin de aislar dicho sector con respecto a los receptores más cercanos.
4) Desarrollo de un manual de buenas prácticas operacionales.	La empresa desarrolló manual de buenas prácticas operacionales.		<p>En primer reporte de avance de 29 de septiembre del año 2017, la empresa adjunta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Manual de Buenas Prácticas de agosto de 2017. Este manual resume aquellas acciones validadas como buenas prácticas, considerando difusión, capacitaciones, entrenamiento, control, retroalimentación y reconocimientos al personal a cargo de las faenas de carga con grúa <i>stacker</i> y consolidación con grúa horquilla, entre otras actividades. -Presentación y charla del manual de buenas prácticas medioambientales de fecha 12-09-2017. -Registro de capacitación de manual de buenas prácticas operacionales, realizado con fecha 13- 09-2017, 14-09-2017 y 27-09-2017. <p>En reporte final de 19 de enero del año 2018 se verifica que se informó la medida de implementación del <i>Manual de buenas prácticas operacionales</i>, que promueve una cultura preventiva con relación a los eventuales impactos de ruido que puedan generar las actividades que se desarrollan en el antepuerto.</p>
5) Capacitación del personal del puerto, propio y contratista, en relación a la correcta implementación del manual de buenas prácticas	La empresa acreditó la capacitación del personal propio y contratista en la implementación del manual de buenas prácticas y en la normativa		<p>En primer reporte de avance de fecha 29 de septiembre del año 2017, la empresa adjunta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Presentación y charla del manual de buenas prácticas medioambientales de fecha 12-09-2017. -Registro de capacitación de manual de buenas prácticas operacionales, realizado

	y a la normativa medioambiental vigente.	ambiental vigente.	con fecha 13- 09-2017, 14-09-2017 y 27-09-2017. En Reporte final de fecha de 19 de enero del año 2018, se verifica que se realizó la segunda capacitación mediante la revisión de la copia de los registros de asistencia a la segunda capacitación.
--	--	--------------------	---

Es relevante indicar que para verificar la efectividad de las medidas comprometidas y ejecutadas por Puerto Lirquén S.A., esta SMA efectuó mediciones de ruido una vez implementadas las acciones, con fecha 8 de marzo del año 2018 y 10 de mayo del año 2018. En relación a los resultados de la primera medición, estos no pudieron ser utilizados debido a que se concluyó que no eran representativos para verificar el cumplimiento normativo debido a que no se realizó la medición de ruido de fondo. Por otro lado, en cuanto a los resultados de la segunda campaña de mediciones, estos tampoco pudieron ser utilizados debido a que por metodología del D.S. 38/2011 se anularon las mediciones por corrección de ruido fondo.

No obstante lo anterior, la empresa en el marco del PdC, acompañó resultados de mediciones de ruidos realizados conforme al D.S 38/11, con fecha 22 de diciembre del año 2017 y 18 de abril del año 2018, acreditando cumplimiento normativo en cada uno de los receptores, lo que permite confirmar que las medidas ejecutadas fueron eficaces para volver al cumplimiento normativo.

En suma, sobre la base de lo indicado previamente y en los numerales **I, II y III** de este memorándum, se concluye la ejecución satisfactoria del referido PdC.

Sin otro particular,

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CC

-División de Sanción y Cumplimiento
-Fiscalía